

Negociaciones colectivas de suministro eléctrico



Año hidrológico



Riegos y Comunidades

Síguenos



Negociaciones colectivas de tarifas de suministro eléctrico

Servicio de asesoramiento energético de la Oficina del Regante de SARGA

Adela Hernández, técnico de la Oficina del Regante de SARGA

Desde el año 2008 la Oficina del Regante de Sarga presta un servicio de asesoramiento energético a los Regantes de Aragón. Este servicio surge por la extrema necesidad de intentar paliar en la medida de lo posible el fuerte encarecimiento del coste de la energía que se produjo tras la desaparición de la tarifa especial para riego.



El proceso de liberalización del mercado eléctrico tuvo una serie de consecuencias, entre las que destacan la posibilidad que los usuarios tienen de negociar sus condiciones de suministro con las diferentes comercializadoras de energía, y como consecuencia directa de lo anterior, la necesidad de conocer las necesidades energéticas del punto de suministro.

Todo ello nos ha llevado a prestar unos servicios de asesoramiento energético adaptados a la necesidad de cada cliente, pudiendo prestarse a nivel individual con el objetivo de reducir el consumo eléctrico, pero también a nivel colectivo, en cuanto a negociar conjuntamente las tarifas de suministro eléctrico con el objetivo de conseguir precios de contratación más económicos.

Estos y otros servicios se añaden a los que la Oficina del Regante presta desde sus inicios: recomendaciones de las dosis de riego a aplicar a diferentes tipos de cultivo a través de la página web de la Oficina del Regante, asesoramiento para el manejo e instalación de programas de gestión en Comunidades de Regantes, formación dirigida tanto al personal de mantenimiento y gestión de las comunidades de regantes como a los usuarios finales de la red de riego, en materia gestión, manejo y mantenimiento de las redes de riego e instalaciones a nivel de parcela, entre otros.

¿EN QUÉ CONSISTE? El proceso de negociación colectiva de tarifas eléctricas tiene como objetivo el aglutinar el mayor volumen de consumo energético posible para tener un mayor poder de negociación con las comercializadoras eléctricas con el ánimo de conseguir abaratar al máximo los precios de contratación de la energía.

Inicialmente, se redacta un **Pliego de Prescripciones Técnicas** que definirá los aspectos principales que debe cumplir el nuevo contrato de suministro eléctrico y en base al cual las comercializadoras eléctricas tendrán que emitir su oferta. El **periodo de vigencia del contrato será entre uno y dos años** en función de la fecha de vencimiento del actual contrato. Los precios se mantendrán vigentes durante todo

el periodo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y no sufrirán variaciones debidas al incremento del coste de adquisición de la energía en el mercado eléctrico.

El hecho de que la fecha de vencimiento sea diferente entre los puntos de suministro adheridos al proceso, no es un problema. Los beneficiarios se irán incorporando al contrato negociado conforme vayan venciendo sus contratos de suministro actuales de tal forma que al final del proceso, la fecha de vencimiento de todos los contratos sea la misma.

Los usuarios se agruparán en **3 bloques en función de la tarifa de acceso** a la que estén acogidos. Los bloques a tener en cuenta son los siguientes:

Bloque 1. Suministros en alta tensión con potencia contratada superior a 450 kW. Tarifa 6.1

Bloque 2. Suministros en alta tensión con potencia contratada inferior o igual a 450 kW. Tarifa 3.1A.

Bloque 3. Suministros en baja tensión con potencia contratada superior a 15 kW. Tarifa 3.0A.

Las empresas comercializadoras emitirán **una oferta independiente para cada bloque**.

Se adjudicará cada uno de los bloques a la empresa que haya emitido la oferta más ventajosa económicamente. La empresa adjudicataria podrá ser la misma o diferente de un bloque a otro.

Las ofertas emitidas por parte de las comercializadoras eléctricas se presentarán en **sobre cerrado y la apertura de sobres se hará de forma pública** ante la presencia de los titulares de los puntos de suministro adscritos al proceso de negociación.

El nuevo contrato de suministro eléctrico, emitido bajo las condiciones, negociadas será firmado entre el actual titular del contrato y la empresa comercializadora eléctrica adjudicataria, una vez que se haya superado la fecha de vencimiento del actual contrato de suministro.

La Oficina del Regante de Sarga prestará el asesoramiento técnico necesario para asegurar el éxito de la negociación durante todo el proceso y realizará todos los trámites necesarios hasta la firma del contrato de suministro, supervisando que se cumplen las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones. En todo momento actuará de interlocutora entre el cliente y la nueva comercializadora para ayudar a gestionar el cambio de comercializadora y el ATR.

Incluso en el momento posterior a la firma del contrato, podemos gestionar los ajustes que sean necesarios en la cantidad de potencia contratada.

¿A QUIÉN VA DIRIGIDO?

A día de hoy, la Oficina del Regante ha liderado varios procesos de negociación conjunta del suministro eléctrico dirigidos a los partícipes de la Junta Central del Bajo Ebro Aragonés y de la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña, aglutinando a más de 60 puntos de suministro.

El servicio está dirigido a Comunidades Generales de Regantes u otro tipo de asociaciones que integren a Comunidades de Regantes o empresas relacionadas con el sector del regadío y agroalimentario.

En caso de que no pertenezca a ninguna asociación o Comunidad General de Regantes, recuerde que asesoramos a nivel particular y que en caso de estar interesado en este tipo de procesos, puede ser incluido en alguno de los que tenemos en marcha actualmente, siempre y cuando la entidad que aporta la mayoría de puntos de consumo, esté de acuerdo.

PERFIL DE NUESTROS CLIENTES

Las entidades que se adhieran a este tipo de procesos deben ser consumidores titulares de un contrato de suministro de energía eléctrica que desarrollen su actividad en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Aragón o que formen parte de alguna asociación o Comunidad General de Regantes cuya sede esté domiciliada en esta Comunidad. Además, el uso de la energía debe ser destinado al bombeo de

agua para riego, con potencias contratadas superiores a 15 kW. En caso de que hubiera una demanda considerable de usuarios cuyo perfil fuera distinto se estudiaría la posibilidad de llevar a cabo un nuevo proceso de negociación.

Será requisito imprescindible para formar parte del proceso de negociación conjunta del suministro eléctrico que los titulares firmen un compromiso de adhesión al proceso.

Con la firma de este documento, las entidades destinatarias se comprometen a adquirir la energía eléctrica bajo las condiciones de negociación establecidas en el pliego y durante el periodo de vigencia del mismo y a llevar a cabo una negociación conjunta de su suministro eléctrico junto con el resto de partícipes.

El documento debe firmarlo la persona que represente al titular del punto de suministro.

RESULTADOS OBTENIDOS Y VISIÓN DE FUTURO

En el ámbito de la Junta Central de Usuarios del Bajo Ebro Aragonés, se adhirieron al proceso 14 puntos de suministro entre Comunidades de Regantes y entidades beneficiadas por las obras de creación de regadíos de PEBEAS.

El volumen total de negociación fue de 570.930,44 € imp.inc, lo que ha supuesto aglutinar un volumen total de consumo eléctrico de 6 GWh.

Los ahorros conseguidos (s/precios del término de energía ofertados a nivel individual) son:

TARIFA 6.1 el ahorro conseguido fue de 10,35%.

TARIFA 3.1A el ahorro conseguido fue del 3,33%.

TARIFA 3.0A el ahorro conseguido fue del 6,35%.

El periodo de vigencia de los contratos es del 31/05/2012 al 31/01/2014

En el ámbito de la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña, se adhirieron un total de 52 puntos de suministro entre Comunidades de Regantes partícipes de la Comunidad General.

El volumen total de negociación fue de 795.000 € imp.inc, lo que ha supuesto aglutinar un volumen total de consumo eléctrico de 6 GWh.

Los ahorros conseguidos (s/precios del término de energía ofertados a nivel individual) son:

TARIFA 6.1 el ahorro conseguido fue de 7.71 %.

TARIFA 3.1A el ahorro conseguido fue del 7.36 %.

TARIFA 3.0A el ahorro conseguido fue del 6.48 %.

El proceso tuvo en cuenta a los usuarios que se encuentran contratando en baja tensión por tratarse de un colectivo especialmente desprotegido.

El periodo de vigencia de los contratos es del 01/02/2013 al 05/12/2014

El porcentaje de ahorro estimado para ambos casos se obtiene en base a comparar las ofertas conseguidas a través de la negociación colectiva con ofertas emitidas a nivel individual y durante el mismo periodo en el cual se solicitaban las ofertas a nivel colectivo.

Pero lo importante es que el porcentaje de ahorro se ha incrementado con el tiempo, conforme nos alejamos del periodo durante el cual se solicitaron las ofertas de suministro para cada uno de los paquetes de consumo (abril del 2012 para el caso de la zona PEBEA y diciembre de 2012 para el caso del Canal de Aragón y Cataluña).

En el caso de la Junta Central de Usuarios del Bajo Ebro Aragonés, para tarifa 6.1, el precio actual de contratación de un punto acogido a la negociación colectiva en el P6 es de 0,0608 €/kWh. Y este precio se mantendrá vigente hasta finales de enero de 2014.

Actualmente, las ofertas no negociadas o negociadas a nivel individual, pueden contemplar precios de entre 0,064 €/kWh y en los casos más desfavorables pueden llegar a 0,067 €/kWh o incluso mayores si el contrato se prorroga sin solicitar ofertas de suministro.

Si comparamos el coste económico por hectárea en concepto de término de energía, derivado de contratar el suministro eléctrico asumiendo un precio en P6 de 0,064 €/kWh frente a asumir la tarifa reducida de 0,0608 €/kWh, para un consumo de referencia de unos 1.800 kWh/ha y año, y suponiendo que el 100% de este consumo puede imputarse al P6, se obtendría un coste por hectárea de 139,19 €/año (IVA e Imp. inc) frente a un coste de 162,80 €/año (IVA e Imp. inc), en caso de optar por la condición más desfavorable de contratación.

Por lo tanto, el ahorro actual conseguido por parte de los partícipes de la Junta Central de Usuarios del Bajo Ebro Aragonés estaría en torno a un 15 % superando así las previsiones iniciales que hablaban de un 10 %.



Aunque cada agricultor pueda hacerse sus cálculos a nivel de explotación, es la junta de la Comunidad de Regantes la que en principio decide sobre las condiciones de contratación del suministro eléctrico y en este sentido, el ahorro debe extrapolarse a toda la superficie regable.

En este caso, para una superficie regable de unas 1.000 ha, el ahorro total conseguido sólo en el término de energía y sólo por acogerse a un proceso de negociación colectiva de suministro, sería de 23.610 €/año (IVA e Imp. inc).

Por otro lado, si prestamos atención al tipo de perfil de consumo de los puntos acogidos a este tipo de negociaciones, vemos que el mayor porcentaje de consumo recae sobre los periodos valle, pero en unos casos más que en otros.

Los usuarios acogidos a la tarifa de acceso 6.1 consumen más del 80 % de su energía en periodo P6. En cambio, los puntos de consumo acogidos a las tarifas 3.0A y 3.1 A nos permiten aumentar el consumo en periodos llano (P2) siendo su consumo en P3 algo inferior (64 % para consumidores acogidos a tarifa 3.0A y 75% para consumidores acogidos a tarifa 3.1 A).

TARIFA DE ACCESO	P1 % (kWh)	P2 % (kWh)	P3 % (kWh)	P4% (kWh)	P5 % (kWh)	P6 % (kWh)
3.0A	5,53	30,70	63,78			
3.1A	6,07	18,37	75,56			
6.1	0,76	3,41	0,51	2,36	3,50	89,47

Tabla 1. Perfil de consumo medio de los usuarios acogidos a las negociaciones colectivas de suministro eléctrico.

Por otro lado, el número de puntos de consumo acogidos a cada una de las tarifas fue el siguiente:

Nº DE PUNTOS DE SUMINISTRO				
TARIFA DE ACCESO	CYC	% s/ total usuarios	ZONA PEBEA	% s/ total usuarios
3.0A	36	69	4	29
3.1A	14	27	2	14
6.1	2	4	8	57
total	52	100	14	100

Tabla 2. Número de puntos de suministro acogidos a las diferentes tarifas de acceso.

En el caso de la negociación llevada a cabo en el ámbito de la Comunidad General del Canal de Aragón y Cataluña, casi el 70 % de los puntos se acogen a tarifa de baja tensión 3.0A. En cambio, ocurre lo opuesto en la zona PEBEA, dónde el 57 % de los puntos de suministro se acogen a tarifa 6.1.

Debido al carácter complementario de ambos paquetes de consumo, sería muy recomendable de cara a procesos futuros aglutinarlos en un nuevo paquete de consumo. Por un lado, se conseguiría distribuir el con-

sumo de forma más uniforme entre todas las horas del día y, por otro lado se consigue incrementar el número de puntos de consumo acogidos a las diferentes tarifas de suministro, de tal forma que se puede optar a ofertas de suministro cada vez más económicas.

En general, las ventajas y la oportunidad de ahorro que ofrecen este tipo de procedimientos son indiscutibles. Si nos basamos en experiencias concluidas hace casi un año, como puede ser el caso de la Junta Central de Usuarios del Bajo Ebro Aragónés, podemos certificar que a día de hoy las condiciones de contratación del suministro eléctrico son inmejorables.

Por todo ello, la Oficina del Regante apuesta por extrapolar este procedimiento a otras zonas regables y otros usuarios que la Oficina del Regante ha asesorado a nivel particular ,y que se encuentran a la espera de que se inicien nuevos procesos de negociaciones colectivas para poder ser incluidos en ellos.

En este sentido, aprovechamos a lanzar un llamamiento a todas las asociaciones o cualquier otro tipo de entidad cuyos beneficiarios sean empresas dedicadas al sector agroalimentario a que se pongan en contacto con nosotros para iniciar un nuevo proceso de negociación colectiva de tarifas que nos permita aumentar el volumen de consumo que hasta ahora hemos conseguido.

Hay que aunar esfuerzos en el intento de conseguir un objetivo claro y que consideramos un interés aglutinante entre las empresas del sector: lograr precios más económicos en la contratación del suministro eléctrico.

Además, el servicio de asesoramiento energético de la Oficina del Regante, puede prestar otros servicios igualmente necesarios y que pueden ir integrados en la negociación colectiva de las tarifas de suministro eléctrico como efectuar revisiones de facturación de aquellos puntos de suministro que necesiten eliminar penalizaciones, ajustes de la cantidad de potencia en función de las necesidades hídricas de los cultivos y equipos de bombeo instalados, así como informar sobre cambios legislativos en materia energética, formar a los responsables de la contratación del suministro en

Seguimiento del año hidrológico 2012-2013

Elena Bandrés, técnico de la Oficina del Regante de SARGA

El pasado año hidrológico se caracterizó por su baja pluviometría, lo que hizo que la cuenca del Ebro comenzara el año hidrológico 2012-2013 con las reservas de los embalses muy bajas.

Según informe del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente las reservas continuaron reduciéndose hasta mediados de octubre.

En las dos últimas semanas de octubre se produjo un espectacular aumento del volumen de agua almacenada en los embalses (693 hm³, un 16,8% de la capacidad máxima), que mejoró muy notablemente la situación, excepto en la margen derecha del Ebro y cabecera.

Este aumento de reservas se mantuvo posteriormente en diciembre, en general de forma más moderada,

aunque con alguna semana de precipitaciones más importantes y con la aparición de la nieve.

Desde el comienzo del año hidrológico (1 de octubre 2012) la precipitación media nacional ha sido de 502 mm, mientras que la media histórica para este periodo es de 374 mm.

Durante los dos primeros meses del año hidrológico se registraron precipitaciones importantes, especialmente durante la segunda quincena de octubre y la primera semana de noviembre.

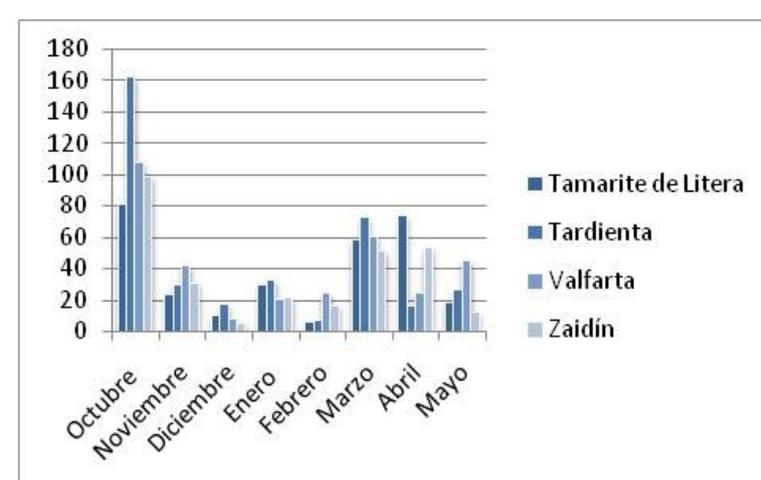
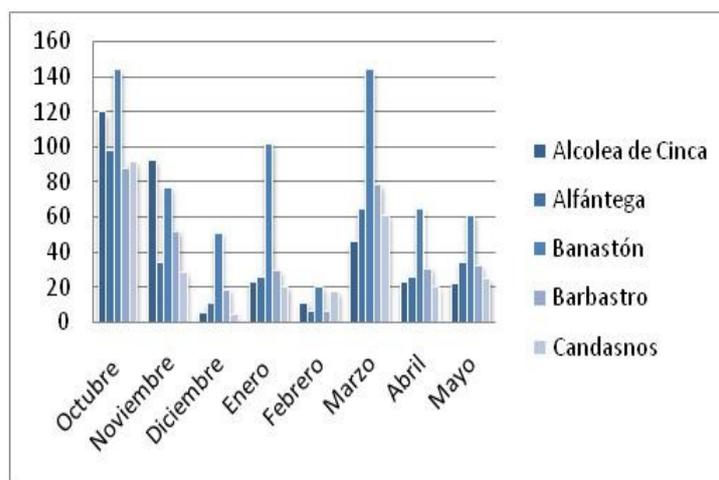
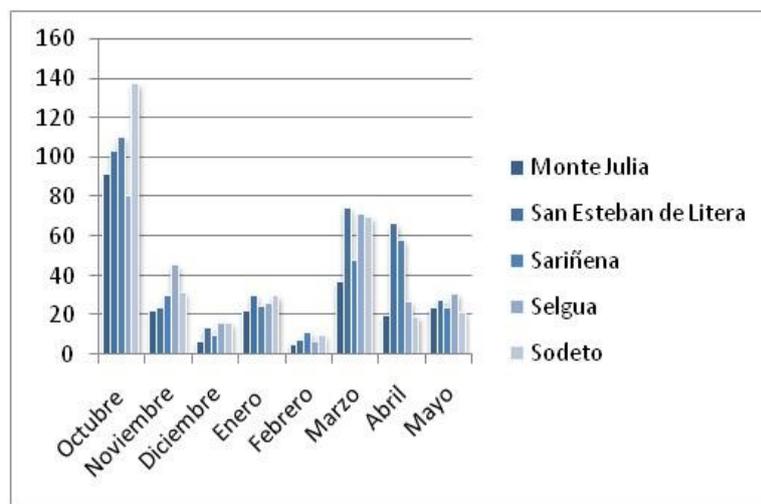
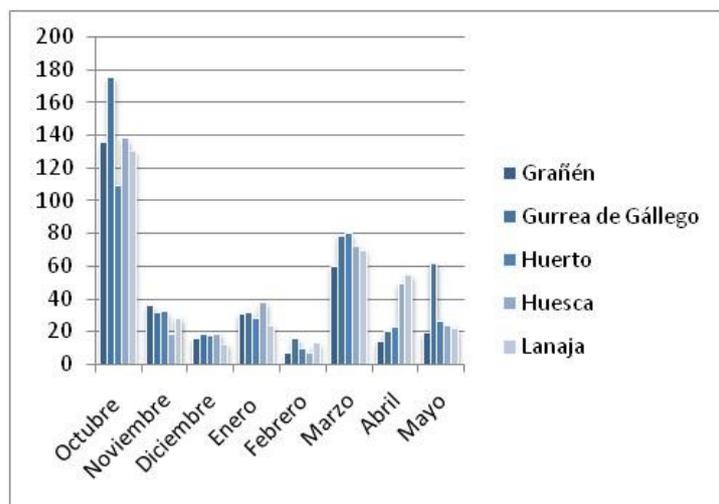
Posteriormente el mes de diciembre fue mucho más moderado pluviométricamente, y en la segunda quincena de enero volvieron a producirse lluvias importantes. El final de febrero y la primera quincena de marzo han sido también muy lluviosos.



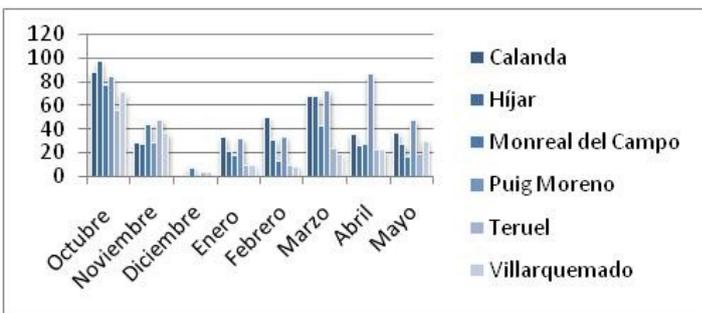
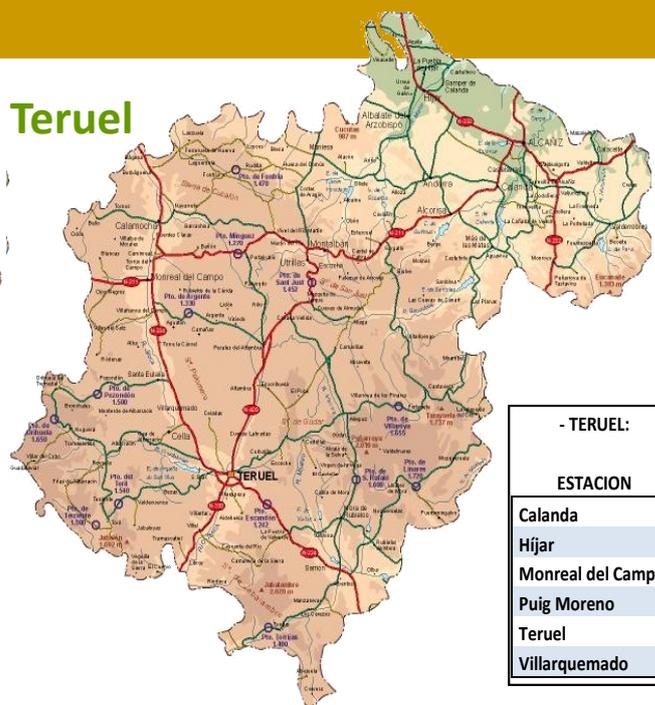
En las siguientes tablas y gráficos se muestran los datos registrados por las estaciones agroclimáticas de la red SIAR de Aragón, estos y otros datos pueden consultarse a través de la web de oficina del regante.

Huesca

- HUESCA:	Precipitación mensual (mm)								Acumulado año hidrológico a 31 de mayo
ESTACION	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	
Alcolea de Cinca	120,2	92,7	5,7	23,6	11,7	47	23,4	22,9	347,2
Alfántega	98,4	34,3	11,3	26,1	6,9	65,5	26,1	34,4	303
Banastón	144,8	77,2	51,5	102,5	20,4	144,3	64,9	61,5	667,1
Barbastro	87,9	52,6	18,9	30	6,7	78,8	31,3	32,3	338,5
Candasnos	91,9	29,1	4,5	20,6	17,6	61,7	20,5	24,9	270,8
Grañén	136,2	36	15,9	30,9	6,9	60,3	14,3	19,1	319,6
Gurrea de Gállego	175,8	31,7	18,3	31,9	16	79	20,3	62,1	435,1
Huerto	109,7	32,3	17,4	28,3	9,5	80,4	22,8	26,3	326,7
Huesca	138,3	18,3	18,9	37,7	7,3	72,6	49,8	23,7	366,6
Lanaja	130,7	28,5	12,5	23,8	12,9	69,9	54,6	22	354,9
Monte Julia	91,8	22,3	6,7	22,5	5,5	37	20,6	24,4	230,8
San Esteban de Litera	103,9	24,3	13,7	30,2	8	75	66,7	28,3	350,1
Sariñena	110,4	30,2	9,9	24,8	11,8	48,1	58,5	24,2	317,9
Selgua	80,6	46,1	16	26,1	6,9	71,9	27,3	31,1	306
Sodeto	137,8	32,1	16,2	30,1	10,3	70,1	19,8	22	338,4
Tamarite de Litera	82,1	24,4	10,4	30,3	6,5	59,1	74,1	18,6	305,5
Tardienta	162,7	29,7	17,4	33,2	7,3	73,5	16,7	27,4	367,9
Valfarta	108,8	42,4	8,4	21	24,5	61,4	25,3	45,7	337,5
Zaidín	99,6	31,2	5,2	21,5	16,8	52	54	12,7	293



Teruel

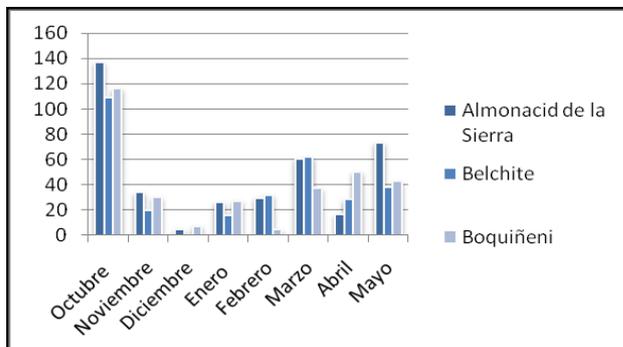
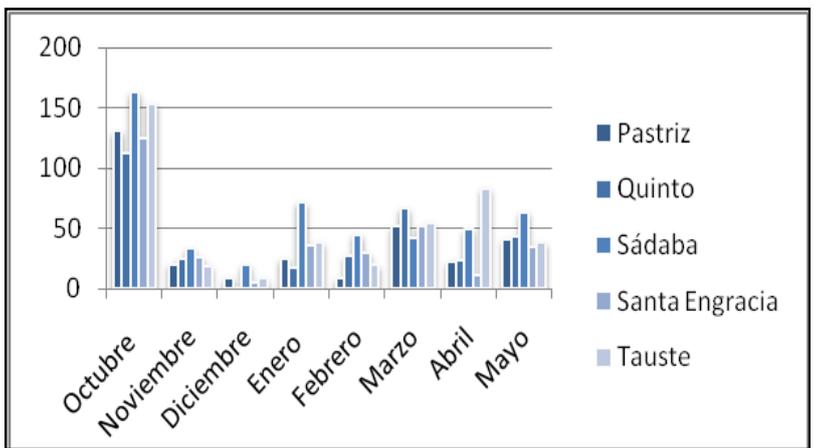
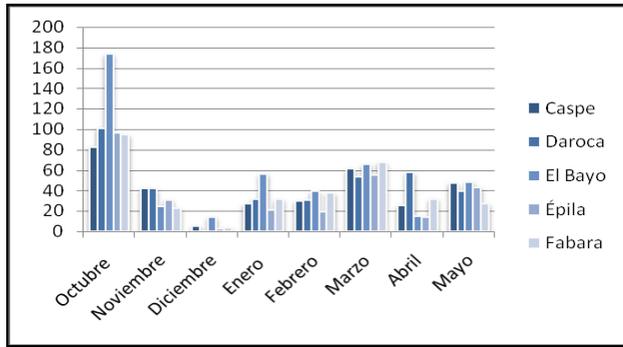


- TERUEL:		Precipitación mensual (mm)								Acumulado año hidrológico a 31 de mayo
ESTACION	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo		
Calanda	88,5	28,4	2,7	33,5	50,4	68,8	35,7	36,9	344,9	
Híjar	97,7	27,4	2,2	21,9	30,9	68,2	26,4	27,2	301,9	
Monreal del Campo	77,4	44,3	7,9	18,6	13,7	43,1	27,4	16,5	248,9	
Puig Moreno	85,3	28,6	2,9	32	33,9	73,2	86,7	47,9	390,5	
Teruel	56,6	48,3	3,4	10,3	10,3	24,2	23	19,2	195,3	
Villarquemado	71,4	36,7	3,4	10,3	8,7	19,8	22,6	30,5	203,4	

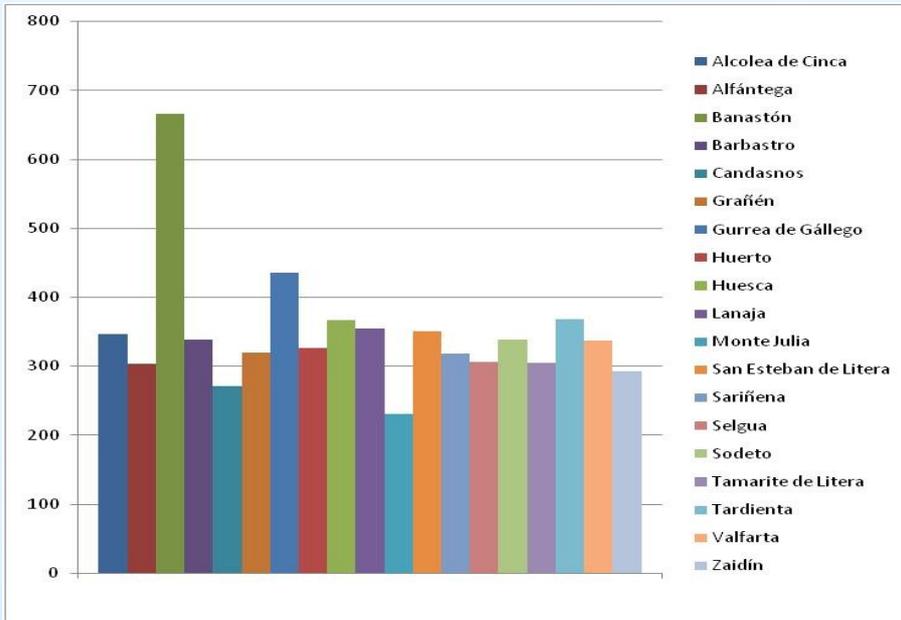
Zaragoza



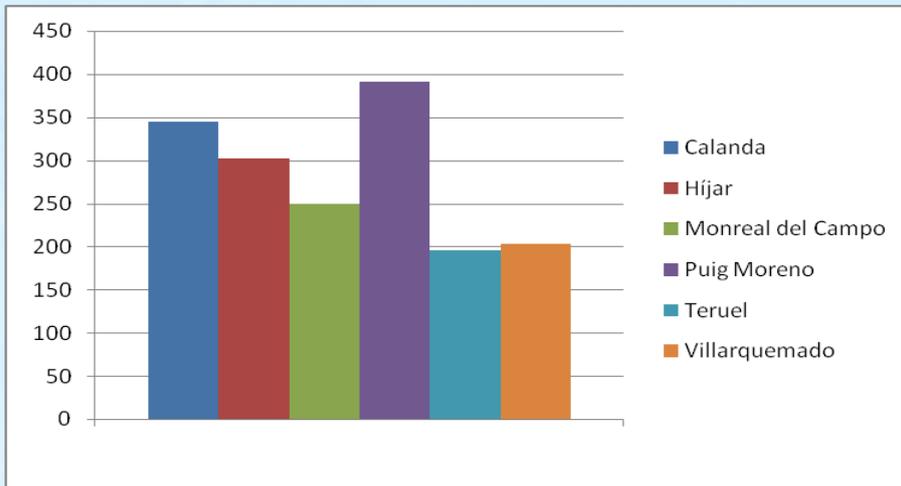
- ZARAGOZA:		Precipitación mensual (mm)								Acumulado año hidrológico a 31 de mayo
ESTACION	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo		
Almonacid de la Sierra	137,2	33,9	4,8	26,3	29,7	60,6	16,4	73,4	382,3	
Belchite	109,2	20	1,2	16,1	32	61,7	28,5	38	306,7	
Boquiñeni	116,2	30,2	7,2	27,3	4,3	37,2	50,2	42,6	315,2	
Caspe	82,8	42	5,3	26,9	29,5	61,2	25,7	47,1	320,5	
Daroca	101	42	1,6	31,3	30,4	53,3	57,4	39,5	356,5	
El Bayo	173,5	24,7	14	56,2	39,1	65,5	14,6	48,6	436,2	
Épila	96	30,8	2,8	20,6	19,2	55	13,9	43,2	281,5	
Fabara	94,3	23,1	3,8	31,2	37,2	67,5	31,8	26,9	315,8	
Luna	172,8	42,8	23,2	47,5	35,8	93,5	18,2	56,8	490,6	
Osera de Ebro	114,4	23,4	8,5	27,5	14,5	46,9	20,2	45,5	300,9	
Pastriz	130,5	20,3	9,2	24,7	8,2	51,5	22,3	40,4	307,1	
Quinto	112,3	24,6	2,8	16,8	26,8	66,4	23,3	43,4	316,4	
Sádaba	162,8	32,9	19,4	71,5	44,7	42,2	49,1	63,6	486,2	
Santa Engracia	124,2	25,9	5,3	36,2	29,2	51,6	11,5	34,2	318,1	
Tauste	153,7	18,6	8,1	38,1	19,2	53,9	82,8	37,9	412,3	



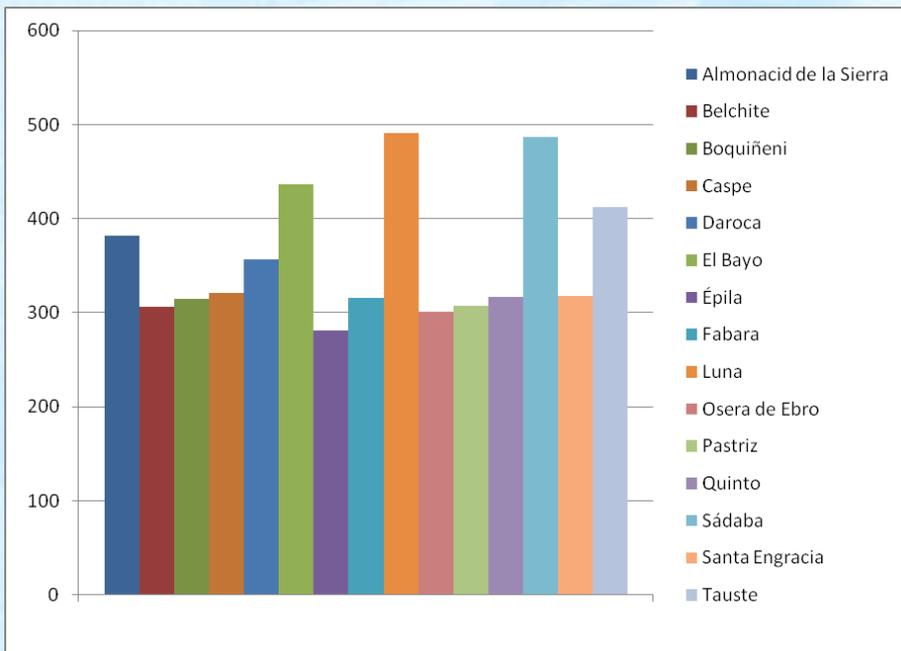
Acumulado del presente año hidrológico



Precipitación acumulada Año hidrológico 2013 en estaciones provincia de Huesca

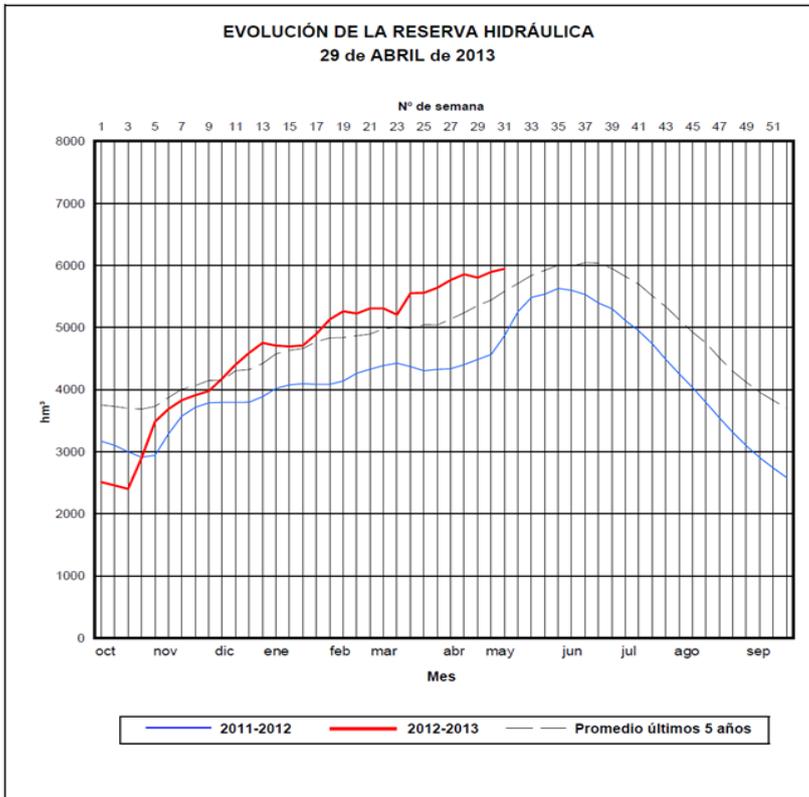


Precipitación acumulada Año hidrológico 2013 en estaciones provincia de Teruel



Precipitación acumulada Año hidrológico 2013 en estaciones provincia de Zaragoza

Según información hidrológica de La Confederación Hidrográfica del Ebro la situación anual de las reservas hidráulicas queda representada en la siguiente gráfica:



Este gráfico recoge los embalses de capacidad total, igual o superior a 4,5 hm³.

La Reserva de agua embalsada a 29 de abril 2013 es de 5947 hm³, representa un 79,4 % de la capacidad total de embalse de esta Cuenca.

La misma semana del año anterior, en el 2012, la situación era de 4.871 hm³. Y el 64,9 % del total. El mínimo de cinco años anteriores corresponde a los datos del 2012.



C. G. RIEGOS DEL ALTO ARAGÓN					
Zona de nieve	Hm ³ agua equivalente a 05/05/2013	Promedio 5 últimos años Hm ³ agua eq.	Embalse	Hm ³ almacenados (17/05/2013)	% Capacidad total del embalse
Gállego hasta Sabiñanigo	107 (146,6%)	73	Lanuzza	7,39	43,83%
			Bubal	50,14	80,02%
			La Peña	12,91	84,11%
			Las Navas	2,16	97,43%
			Ardisa	1,97	105,34%
			Sotonera	180,15	95,21%
Ara hasta Boltaña	59 (128,3 %)	46	Mediano	398,40	91,69%
Cinca hasta Escalona	62 (110,7%)	56	El Grado	380,81	95,20%
			Torrollón	0,98	54,92%
			Valdabra	1,16	85,85%
TOTAL	228 (130,3%)	175		1036,06	92,03%

C. G. CANAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA					
Zona de nieve	Hm ³ agua equivalente a 05/05/2013	Promedio 5 últimos años Hm ³ agua eq.	Embalse	Hm ³ almacenados (17/05/2013)	% Capacidad total del embalse
Esera hasta Barasona	87 (116%)	75	Barasona	82,99	97,97%
Nogera Ribagorzana hasta Pont de Suert	86 (132,3%)	65	Escales	132,83	87,21%
			Canelles	277,15	40,80%
			Santa Ana	153,86	65,04%
TOTAL	173 (123,6%)	140		646,82	56,11%

C. G. CANAL DE BARDENAS					
Zona de nieve	Hm ³ agua equivalente a 05/05/2013	Promedio 5 últimos años Hm ³ agua eq.	Embalse	Hm ³ almacenados (17/05/2013)	% Capacidad total del embalse
Aragón hasta el embalse de Yesa	82 (154,7 %)	53	Yesa	404,76	90,58%
TOTAL	82 (154,7 %)	53		404,76	90,58%

OTROS EMBALSES		
NOMBRE EMBALSE	Hm ³ almacenados (05/05/13)	% Capacidad Total del embalse
Tranquera	48,25	59,16%
Calanda	54,51	100,35%
Mequinzena	1426,74	93,01%
Cueva Foradada	11,30	51,20%
Ribarroja	200,63	95,74%
Mezalocha	3,13	99,17%

Apuntes sobre riegos y comunidades

Todas las empresas humanas son mezcla de un poco de humanidad, un poco de suelo y un poco de agua. JEAN BRUNHES.

En nuestros climas, quien dice riego dice riqueza, dice industria, dice cultura, dice fuerza o influencia. JOAQUÍN COSTA

Sin agua no hay vida posible. Es un bien preciado, indispensable a toda actividad humana. CARTA DEL AGUA

Parte I (continuación del artículo en posteriores boletines)

Álvaro Enrech Val. Abogado.

Regar no es solo disponer de agua: hay que organizar la distribución, y esa organización requiere la constitución de una Comunidad de Usuarios, que en caso de destinar el agua al riego se denominará “Comunidad de Regantes”(1).

El elemento esencial de las asociaciones de regantes es, sin duda, la presencia o disposición del agua y dada su naturaleza ésta ha tenido una permanente consideración de bien colectivo, lo que conducía inevitablemente a considerarla propiedad del Estado-Corona en la Edad Media española y ,consecuentemente, su disfrute como resultado de una decisión concesional de esta autoridad.

A partir del otorgamiento de un derecho de uso, los agricultores afectados establecen sus prioridades y protocolos de funcionamiento con base estatutaria o consuetudinaria, se establecen las bases de la organización de regantes, de la comunidad de regantes o comunidad de usuarios para uso agrícola del agua.

Si bien las comunidades de regantes adquieren carta de naturaleza en 1866 en tanto que tales entidades (“*La mancomunidad de intereses a que dan lugar los aprovechamientos colectivos de aguas públicas exigen administración común*”, *Exposición de Motivos de la Ley de Aguas de 1866*) su existencia es obviamente anterior dada la necesidad de articular un régimen de extracciones, un sistema de prioridades y un mecanismo de control de los flujos de agua y su mantenimiento.

Por eso las Comunidades de Regantes, o con la generalidad que la ley vigente declara, las asociaciones de usuarios de aguas de riego, pueden ser – reconocidas con un abanico extraordinario de nombres: Hermanamientos, Heredades, Hermandades de riego, Sindicatos de Usuarios del agua, Uniones de regantes, Diputaciones de aguas, Juntas de Hacendados, Tribunales de Aguas, Juzgados privados de aguas y otras tantas que hacen referencia a regulaciones formalizadas con anterioridad a la existencia oficial de las Comunidades de regantes.

(1) Artículo 81 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, *Obligación de constituir comunidades de usuarios: 1. Los usuarios del agua y otros bienes del dominio público hidráulico de una misma toma o concesión deberán constituirse en comunidades de usuarios. Cuando el destino dado a las aguas fuese principalmente el riego, se denominarán comunidades de regantes...*



El flujo del agua en los sistemas de riego es tanto un producto social de la organización humana como un recurso natural. Los aspectos sociológicos están incrustados en el funcionamiento de todos los sistemas de riego, grandes o pequeños; la gente debe organizarse socialmente para asegurar el agua, transportarla, dividirla en fracciones utilizables, aplicar las normas de distribución, pagar por ello, y disponer de las porciones no usadas.

De significación directa eran las prácticas medievales hispánicas relativas al uso del agua y de la tierra. Estas prácticas fueron codificadas en las Leyes de Indias promulgadas en 1573 por don Felipe, rey de Castilla; un conjunto de instrucciones rectoras del asentamiento y la pacificación de las tierras y provincias de descubrimiento reciente en el Nuevo Mundo. Esta legislación integral fue emitida a los oficiales coloniales como las Ordenanzas de Descu-

brimiento, Nueva Población y Pacificación de las Indias dadas por Felipe II en 1573.

Las comunidades de regantes son entidades singulares, sin ánimo de lucro, que utilizan, en beneficio de sus miembros, un bien público: el agua superficial o subterránea, asignada a ese propósito por una autoridad del Estado, la Confederación Hidrográfica en que se asienta la comunidad; esta es una singularidad que las caracteriza: disponen de la capacidad de uso, en condiciones determinadas, si bien la propiedad no pasa a manos de los concesionarios en ningún caso, quedando por tanto estos últimos como administradores de un bien, de cuyo buen uso deberían responder.

En tanto que administradoras de un bien público son reconocidas no solo como entidades con personalidad jurídica independiente, capaces de adquirir compromisos, suscribir conciertos y contraer deudas, en el momento en que se aprueban las ordenanzas elaboradas por el colectivo, además adquieren el carácter de entidades administrativas es decir “la naturaleza de esa personalidad es pública y no privada” (Bolea Foradada, 30) puesto que administran un bien público, lo que implica un cierto grado de subordinación a las entidades que han reconocido los estatutos y estando capacitados para ejercer un cierto grado de tutela y de control sobre aquéllos.

La tendencia de los Organismos de Cuenca o del Ministerio de que dependía la administración hidráulica era a considerarlo como órganos administrativos subordinados, como órganos autónomos, hasta que la ley de aguas de 1985 recogiendo una reivindicación de la Federación Nacional de Comuni-



dades de Regantes en su primer congreso de 1964 las declara “Corporaciones de Derecho Público adscritas al organismo de cuenca...” (art. 82 del TRLag. y artículo 199 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico).

Sin embargo, en la Sentencia del Tribunal Supremo Sala 3ª, sec. 2ª, de fecha 15-12-2006, en recurso instado en interés de la ley por la Comunidad autónoma de Aragón, el alto Tribunal señaló: «...*Esto sentado, procede concluir que las Comunidades de Regantes no pueden ser calificadas como Administración Pública Institucional, al formar parte de la llamada Administración Corporativa, al igual que sucede con los Colegios Profesionales, las Cámaras Oficiales, Cofradías de Pescadores y organizaciones análogas, las Federaciones Deportivas o las Juntas de Compensación Urbanística y las demás entidades colaboradoras previstas en la legislación sobre el suelo, se incardinan en la denominada por la doctrina Administración Corporativa, que agrupa a aquellos entes cuya naturaleza es mixta con componentes de claro perfil público, pero con una base de intereses privados...*».

A pesar de ello, no cabe ninguna duda de que las Comunidades son Corporaciones públicas, pues reúnen los caracteres propios de éstas: son creadas por el Estado, la pertenencia es obligatoria, ejercen funciones públicas, dictan actos administrativos y su estructura y funcionamiento deben ser democráticos. Podríamos decir que, aunque son asociaciones de base privada, por razones de interés público ejercen determinadas funciones públicas por delegación.

El reconocimiento jurídico de instituciones de gestión colectiva, organizadas en comunidades

según fórmulas de autogobierno, es fundamental para asegurar su pervivencia y continuidad en el tiempo. En el caso particular de España, las distintas leyes de aguas que se han sucedido desde el siglo XIX han reconocido su funcionamiento autónomo y la ejecutividad de sus resoluciones, nacidas de sus propios órganos de resolución de conflictos, los tribunales de aguas. Las organizaciones de regantes de España son un ejemplo extraordinario de la disposición histórica del Estado por reconocerlas de manera sistemática, independientemente de la voluntad de los regantes de hacer valer su capacidad de autogestión. (María Giménez Casalduero y Jacinta Palerm Viqueira, *Región y Sociedad*, nº 38, 2007)

En síntesis, la Comunidad de regantes actúa **por imperio de la Ley**, bajo la **tutela del organismo de cuenca**, la Confederación Hidrográfica, en LA GESTIÓN DE UN **RECURSO DEMANIAL Y PÚBLICO** (el agua), cedido con carácter concesional, por lo que la gestión de la Comunidad se realiza **EN EL EJERCICIO (por delegación) DE POTESTADES PÚBLICAS**.

Pero de esta calificación se desprenden, además, otras consecuencias: contra los actos administrativos de las Comunidades de regantes no cabe interponer interdictos, siempre que no incurran en vía de hecho, y para los daños producidos con ocasión del ejercicio de funciones públicas es de aplicación el régimen de responsabilidad objetiva de la Administración.

Hemos de advertir que las normas jurídicas de una Corporación sectorial, son de supremacía especial y, por tanto, sólo producen efectos entre sus miembros y que la naturaleza jurídico-pública



de las Comunidades de regantes contagia a las Ordenanzas, que tienen, a todos los efectos, la consideración de Derecho administrativo y, por tanto, cualquier conflicto en su interpretación es resuelto, en última instancia, ante la jurisdicción contencioso-administrativo (art. 1 del LJCA).

Además, en lo no previsto por el bloque normativo propio de las Comunidades (LAG, RDPH, Ordenanzas) resulta de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La estructura de las Comunidades de Regantes, según dispone el artículo 84 TRLAG (Órganos de las comunidades de usuarios) es la siguiente: **Junta general o asamblea, Junta de gobierno y uno o varios jurados**

El órgano soberano es la asamblea de los socios propietarios de las parcelas y explotaciones afectas a la dotación de agua de la concesión administrativa; esta elige directamente a los miembros de las Juntas de Gobierno y del Jurado de riegos de entre el conjunto de miembros de la asamblea como vocales de la asamblea, agrupan en principio la totalidad de la responsabilidad y el poder de la asociación durante un periodo determinado estatutariamente.

El Jurado dispone de la capacidad de sancionar las conductas de los miembros, en las formas y cuantías que se establecen en las ordenanzas y reglamentos, sea por producir daños en las conducciones o por no mantenerlas con un nivel de limpieza adecuado o por haber producido daños en otras parcelas por uso inadecuado del agua así como multitud de referencias diversas a las obras en las conducciones; esta capacidad sancionadora implica las multas en las cuantías definidas reglamentariamente de modo ejecutivo, así como la capacidad de imponer las indemnizaciones correspondientes en beneficio de la comunidad, o del regante perjudicado.

Ninguna duda cabe sobre estas potestades del Jurado. En sentencia de fecha 20 de noviembre de 2002, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca indicó que (el partícipe

regante debe “...observar las precauciones necesarias para evitar daños así como de obrar con diligencia en el correcto uso del agua”.

Como curiosidad histórico-jurídica, señalaremos que ya en el Código de Hammurabi (rey de Babilonia, 1792-1750 a. C.), promulgado hacia 1752 a. C., se dice:

55 § Si un hombre abre su acequia para regar y luego se descuida y deja que el agua se lleve el campo de un vecino, pagará una indemnización en cebada según la cosecha de su vecino.

56 § Si un hombre suelta el agua de modo que deja que el agua se lleve el trabajo del campo de su vecino, pagará una indemnización de 10 kures de cebada por cada bur.

Y en los fueros de Aragón (Compilación de Huesca, Liber Octavus) se expresa:

<11c> De aqua furata. De illis qui furant aquam ad rigandum

<4> Quicumque aquam rigantem de die furatus fuerit, solvat domino aque V solidos, et de nocte LX solidos.

Es decir, se penalizaba el robo de agua, con cinco sueldos si se producía durante el día, y con sesenta sueldos, si el robo se realizaba por la noche.

En la siguiente entrega del artículo hablaremos de las dos circunstancias principales que han generado diversos problemas a consecuencia de diferentes procesos de modernización: el régimen de acuerdos y la exacción de deudas por la vía de apremio.



Días del año 2013 considerados festivos a efecto de tarifas eléctricas

Si hablamos de tarifas eléctricas, el término día festivo es aplicable a los días festivos de ámbito nacional, quedando excluidos tanto los festivos sustituibles como los que no tienen fecha fija (ITC 2794/2007. Disposición final segunda). Según la resolución de 30 de octubre de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se publica la relación de fiestas laborales de carácter nacional no sustituible para el año 2013 sería:

Día 1 de mayo: Fiesta del trabajo.

Día 15 de agosto: Asunción la Virgen.

Día 12 de octubre: Fiesta Nacional de España.

Día 1 de noviembre: Festividad de todos los Santos.

Día 6 de diciembre: Día de la constitución española.

Día 25 de diciembre: Navidad del Señor.

ACTUALIZACIONES DE PEAJES DE ACCESO

Continúan siendo vigentes los peajes de acceso a redes actualizados a través de la orden IET 843/2012 . Son los que se fijan en el anexo II de esta orden.

Aragón investigará la eficiencia hídrica y energética del riego por goteo en cultivos extensivos

Aragón, a través de la Oficina del Regante de SARGA, Regaber y Universidad de Zaragoza, realizará a lo largo de 3 años, un estudio sobre la tecnología y las herramientas para el ahorro de agua y energía en el riego por goteo para cultivos extensivos.

Las empresas participantes desarrollarán un proyecto en el que se pretende investigar y desarrollar procedimientos, maquinaria y herramientas de software que faciliten la implantación de riego localizado en cultivos extensivos con objeto de reducir el consumo de agua, los requisitos de presión, la contaminación difusa y los costes energéticos.

El interés en desarrollar este proyecto se centra en la consolidación del riego por goteo y su penetración creciente. A ello se ha añadido recientemente la faceta asociada al consumo energético, en donde los sistemas localizados presentan ventajas.

Gracias a propuestas como ésta, pertenecientes al subprograma INNPACTO 2012, enmarcado en el "Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación tecnológica" se consigue cubrir importantes necesidades en el ámbito de transferencia agraria.



NUEVO SERVICIO DE LA ODR CLASIFICACIÓN DE BALSAS

La Oficina del Regante ofrece a las comunidades de regantes un servicio para elaborar la propuesta de clasificación de presas y balsas de riego conforme al reglamento técnico sobre seguridad de presas

De acuerdo a la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones, en su artículo 3.5.1.3. establece la obligatoriedad de clasificar las presas y balsas de riego en categorías en función del riesgo potencial que pueda derivarse de su posible y eventual rotura o funcionamiento incorrecto.

Como consecuencia de la entrada en vigor de la citada Directriz, los titulares de presas en servicio deberán presentar ante la dirección general de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas de la CHE una propuesta de clasificación, razonada en función del riesgo potencial de acuerdo a una Guía técnica elaborada por la propia Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas del Ministerio.

Desde la ODR ofrecemos este servicio de carácter técnico a las Comunidades de Regantes con la intención de facilitar este trámite ante la Administración competente.

Para solicitar información y presupuesto pueden ponerse en contacto a través de oficinaregante@sarga.es o a través del número de teléfono 976302268



Sus datos personales se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL SL, único destinatario de la información en parte aportada voluntariamente por usted, en parte obtenida de la Corporación de Derecho Público (Comunidad de Regantes) de la cual usted forma parte. Estos ficheros se utilizan para gestionar el envío de nuestros boletines informativos y/o revistas, así como para el envío de información (incluido por medios electrónicos o equivalentes), acerca de actividades o eventos en los que participe la entidad que pudieran ser de su interés, lo cual no podría llevarse a cabo sin los datos personales. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a:

Plaza Antonio Beltrán Martínez 1, edificio Trovador, planta 3ª-50002 Zaragoza (ZARAGOZA) lopds@sarga.es

En cualquier momento, si usted no desea recibir boletines e información, indíquelo en cualquiera de las direcciones anteriormente mencionadas.

Edita: